

CIF. P2801300A	AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ
MODALIDAD 3	EMISORA:280136

Tasa por Derechos de Examen

Modelo

Autoliquidación - Documento de ingreso

036

DEVENGO

Expediente Número de justificante

Fecha de devengo:

Actualizado a 06/06/2023

SOLICITANTE

N.I.F. / CIF

Apellidos y Nombre o Razón Social

Domicilio (Calle/Plaza/Avd. Nombre de la vía pública)

Número

Esc.

Puerta

Código Postal

Municipio

Provincia

Teléfono

N.I.F. / CIF

Apellidos y Nombre o Razón Social

Domicilio (Calle/Plaza/Avd. Nombre de la vía pública)

Número

Esc.

Piso

Puerta

Código Postal

Municipio

Provincia

Teléfono

*Si desea recibir la notificación al domicilio del representante, señalar con una X

AUTOLIQUIDACIÓN

Plaza a cubrir

DATO ESPECÍFICO

TARIFAS

	TASA	GRUPO	TASA BONIFICADA ART.6º	
	26,65€	A1	6,66€	
	24,82€	A2	6,21€	
	12,58€	B	3,15€	
	10,13€	C1	2,53€	
	9,40€	C2	2,35€	
	7,89€	Agrup. Profesional E	1,97€	

CUOTA RESULTANTE A INGRESAR

€

**Señale con una X, la tasa correspondiente en función del grupo a que corresponde la plaza a cubrir.

FORMAS DE PAGO

Mediante ingreso en CAIXABANK o a través de la Pasarela de pago www.aranjuez.es

PAGUE cómodamente desde su DISPOSITIVO MÓVIL a través de este LOCALIZADOR QR



FIRMA AUTOLIQUIDACIÓN

En, a de de

Firma :

ENTIDAD COLABORADORA / INTERESADO / ADMINISTRACIÓN

DOCUMENTACIÓN A APORTAR (MARCAR CON UNA X)

Autoliquidación debidamente cumplimentada y firmada (incluyendo el **número de justificante**, el cual se podrá obtener remitiendo el presente formulario -una vez cumplimentado- por correo electrónico a ota@aranjuez.es). En caso de su **presentación en papel**, se deberán imprimir **tres copias** del documento de ingreso (página 1).

DOCUMENTACIÓN ADICIONAL EN CASO DE DISCAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR AL 33%:

Copia de la tarjeta acreditativa del grado de discapacidad emitida por la Comunidad Autónoma correspondiente.

DOCUMENTACIÓN ADICIONAL EN CASO DE DESEMPLEADOS:

Acreditación como demandante de empleo por un período igual o superior a seis meses.

DOCUMENTACIÓN ADICIONAL EN CASO DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO:

Copia de resolución judicial, orden de protección o informe del ministerio fiscal indicando la existencia de indicios de ser víctima de violencia de género, o cualquier otra documentación de conformidad con la normativa vigente en la materia.

DOCUMENTACIÓN ADICIONAL EN CASO DE VÍCTIMAS DE TERRORISMO:

Certificado emitido por el órgano competente del Ministerio del Interior, en el que conste la identificación de la víctima, así como su cónyuge y sus ascendientes o descendientes en primer grado de parentesco.

DOCUMENTACIÓN ADICIONAL EN CASO DE MIEMBROS DE UNIDADES FAMILIARES EN CIRCUNSTANCIAS DE VULNERABILIDAD, MONOPARENTALES Y CON DOS PROGENITORES:

Copia del Libro de Familia (hojas escritas) y de la última declaración del IRPF disponible (de cada uno de los miembros de la unidad familiar de edad igual o superior a 16 años). Igualmente, se deberá presentar cualquier circunstancia que sea necesaria para comprobar la veracidad de la situación familiar (como sentencia judicial de divorcio o certificado de defunción de uno de los progenitores, entre otros)

DOCUMENTACIÓN ADICIONAL EN CASO DE PRESENTACIÓN DE LA AUTOLIQUIDACIÓN POR REPRESENTANTE:

"[Modelo 228](#). Acreditación de la representación ante el [Ayuntamiento](#) de Aranjuez" o documento equivalente.

INSTRUCCIONES/OBSERVACIONES

Según el artículo 6. Bonificaciones de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Derechos de Examen, se aplicará una bonificación del 75 por 100 sobre la cuota de cada grupo profesional del artículo 4 anterior a los miembros acreditados de los siguientes colectivos:

1. Discapacidad igual o superior al 33 por 100.
2. Desempleados.
3. Víctimas de violencia de género.
4. Víctimas de terrorismo.
5. Unidades familiares en circunstancias de vulnerabilidad, monoparentales y con dos progenitores. Se entenderá atendida la circunstancia de vulnerabilidad cuando los ingresos máximos brutos no superen las siguientes cuantías en función de cada circunstancia familiar y de acuerdo al último IPREM anual (14 veces el IPREM mensual) publicado en la Ley Orgánica de Presupuestos Generales del Estado:

	Familias monoparentales	Familias con dos progenitores
Sin menor a cargo	1,5 veces el IPREM	2 veces el IPREM
Con un menor a cargo	2 veces el IPREM	2,5 veces el IPREM
Con dos menores a cargo	2.5 veces el IPREM	3 veces el IPREM
A partir del tercer menor a cargo	Incremento de 0.5 veces el IPREM sobre la referencia anterior por cada menor adicional	Incremento de 0.5 veces el IPREM sobre la referencia anterior por cada menor adicional

6. Empleados municipales que participen en procesos de promoción interna, provisión de puestos de trabajo o consolidación.

PRESENTACIÓN DE LA AUTOLIQUIDACIÓN

El impreso puede ser presentado en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Aranjuez sito en la Calle Stuart n.º 79 (Oficina de Atención al Ciudadano), o en cualquiera de las Oficinas de Registro de la Comunidad de Madrid, de la Administración General del Estado, de otras Comunidades Autónomas, Oficinas de Correos (por correo administrativo), o mediante las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP). Si se dispone de **certificado electrónico**, o se está obligado a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas (artículo 14.2 de la LPACAP)¹, recomendamos utilizar la [Sede Electrónica del Ayuntamiento de Aranjuez](#).

CÓMO OBTENER INFORMACIÓN SOBRE EL ESTADO DE TRAMITACIÓN DE LA AUTOLIQUIDACIÓN

Para obtener información sobre el estado de tramitación del procedimiento, puede contactar con el Departamento de Rentas y Exacciones, ya sea presencialmente en la Calle Stuart n.º 79 – Planta Baja, telefónicamente en el 918 090 360, o a través del correo electrónico ota@aranjuez.es.

FASES DE TRAMITACIÓN DE LA AUTOLIQUIDACIÓN

CUMPLIMENTACIÓN DE LA AUTOLIQUIDACIÓN > OBTENCIÓN DEL NÚMERO DE JUSTIFICANTE (EN CASO DE TRANSMISIÓN NO EXENTA O SUJETA) > PAGO DE LA AUTOLIQUIDACIÓN > PRESENTACIÓN EN REGISTRO OFICIAL > REQUERIMIENTO SUBSANACIÓN (SI PROCEDE).

LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Ordenanzas Fiscales.
 2. Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección.
 3. Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
 4. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
 5. Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.
 6. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 7. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
1. Las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica, quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria -para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional- y quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración, a partir del 02/04/2021.